



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de Decreto por el que se modifica el último párrafo del artículo 16, la fracción XIV del artículo 27 y la fracción V del artículo 37; se adiciona la fracción X al artículo 20, recorriéndose las ulteriores, y; se adiciona y el artículo 31 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- *En relación a la creación de la Secretaría de la Juventud, la cual permitirá desarrollar una política integral y armonizar las acciones, políticas y programas dirigidos a satisfacer las necesidades, demandas e inquietudes de las y los jóvenes coahuilenses, también se propone un esquema que jerarquice los órganos internos de control de cada una de las dependencias y organismos, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, además se propone establecer la facultad de la Secretaría de Desarrollo Social para fungir como coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y se suprime el impedimento para que el titular de dicha dependencia pueda competir por un cargo de elección popular.*

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Presentación de la iniciativa ante la Diputación Permanente el día **6 de Agosto de 2012**.  
**Informe de correspondencia y turno a Comisión: 14 de Agosto de 2012.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de Deporte y Juventud y de Hacienda y Cuenta Pública**.

Lectura del Dictamen: **14 de Agosto de 2012**.

**Decreto No. 79**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 66 / 17 de Agosto de 2012**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II, 82 fracción I y 196 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los constantes cambios en la vida de una población determinada, requieren modificaciones en su legislación, ya que de ésta depende el eficaz y eficiente funcionamiento de un gobierno. Es por ello que se presentan diversas iniciativas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en diversas temáticas, a saber:

- Apoyo a las y los jóvenes coahuilenses,
- Homogeneidad en la legislación y



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Transparencia y rendición de cuentas.

## **Apoyo a las y los jóvenes coahuilenses.**

El 25.9%<sup>1</sup> de la población en nuestro Estado esta constituida por jóvenes y que ese es un factor para poner especial importancia en este sector de la comunidad.

Los jóvenes del presente serán los profesionistas del futuro y por tanto, los que le darán impulso a la economía coahuilense. Por ello es necesario implementar acciones y políticas que los apoyen, asesoren y orienten en las decisiones y acciones que tomen en esa etapa importante de su vida.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, establece el seguimiento de diversas estrategias, entre las cuales se encuentra la de “Atención integral para las personas jóvenes”, dentro del eje rector tres “Una Nueva Propuesta para el Desarrollo Social.

Nuestros jóvenes necesitan especial atención apoyo, tanto en la problemática que viven quienes no cuentan con los recursos económicos para estudiar o que no tienen un hogar, o bien, la que viven las madres solteras estudiantes y las trabajadoras.

Es así que esta administración preocupada por que exista y se proporcione a los jóvenes un medio armónico de desarrollo, en el que su desenvolvimiento y bienestar, sean los principales objetivos, advierte la necesidad de establecer una dependencia que vele por el desarrollo y bienestar de nuestros jóvenes, que emprenda acciones, estrategias y políticas en materia de educación, desarrollo económico, salud, vida sexual, entre otros, que redunden en bienestar para ellos, para sus familias y para nuestro Estado.

---

<sup>1</sup> Consultado en el portal [www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=05](http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=05), el 13 de julio de 2012.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En ese tenor, se seguirán lineamientos específicos en los que se instaure, entre dicha dependencia y las demás de la administración pública centralizada, así como sociedad civil y otras instituciones, un vínculo permanente de colaboración y apoyo en materias específicas.

Por ello, se crea la Secretaría de la Juventud a fin de que sea la instancia encargada de colaborar tanto en la generación de empleos, como en el fomento a la cultura del emprendedor, para formar personas que creen su propia empresa e impulsen su desarrollo económico y en consecuencia, el de nuestro Coahuila, todo ello enfocado obviamente, a las y los jóvenes que diariamente necesitan un apoyo en sus vidas. Además, promoverá la cultura de la participación activa, del deporte y de la prevención de la salud, para así evitar que proliferen enfermedades, como el VIH/SIDA; por ejemplo, impulsándolos en lo personal y en lo familiar, como la vida, estudios y desempeño de profesiones de ese sector.

## **Homogeneidad en la legislación.**

La congruencia entre la legislación federal y la local se hace indispensable en las labores cotidianas del estado y en el ejercicio de los derechos del ciudadano, sin embargo existen restricciones en lo local que podrían llegar a confundir respecto al ejercicio de dichos derechos.

Respecto a la elección popular, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 16, último párrafo, determina mayores cargas que las establecidas en nuestra Carta Magna para acceder a cargos de elección popular federal, por lo que se hace necesaria su adecuación, para que exista armonía y coherencia entre estas legislaciones.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por ello, se propone la modificación del referido precepto, en el sentido de que se pueda acceder a un cargo de elección popular federal sin más restricciones que las que instituye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **Transparencia y rendición de cuentas.**

La evaluación de la gestión pública, únicamente puede lograrse cuando se cuenta con todos los elementos para realizarla, por ello es necesario implementar un mecanismo en el los órganos internos de control de las diversas dependencias y de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

De esa manera, la evaluación referida puede ser integral ya que se parte de indicadores contundentes, los cuales permitirán identificar en el resultado global, los puntos de debilidad, así como las áreas de oportunidad en las que se pueden aprovechar los recursos públicos del Estado enfocados a gestión administrativa y a la satisfacción ciudadana

Es importante destacar que en un gobierno transparente, las cuentas también deben ser transparentes, por lo que es necesario fortalecer el marco institucional y los mecanismos establecidos en la materia para lograr la atención oportuna en caso de errores, pérdidas o desvío de dinero y en consecuencia, la actuación del Estado.

Atento a lo anterior se propone la reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que ponemos a consideración de este Honorable Congreso para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el último párrafo del artículo 16, la fracción XIV del artículo 27 y la fracción V del artículo 37; se adiciona la fracción X al artículo 20, recorriéndose las ulteriores, y; se adiciona y el artículo 31 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

## **ARTÍCULO 16. ...**

**I a IV. ...**

...

...

Quien ocupe el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y desee competir por un cargo de elección popular local, deberá retirarse de su encomienda dos años antes del día en que iniciaría el ejercicio del cargo al que aspire.

## **ARTÍCULO 20. ...**

**I. A la IX. ...**

**X.** Secretaría de la Juventud;

**XI.** Secretaría de Medio Ambiente;

**XII.** Secretaría de Salud;

**XIII.** Secretaría de Seguridad Pública;

**XIV.** Secretaría del Trabajo;

**XV.** Secretaría de Turismo;

**XVI.** Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y

**XVII.** Procuraduría General de Justicia del Estado.

...

...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ARTÍCULO 27. ...**

**I. a la XIII. ...**

**XIV.** Coordinar las acciones y actividades del Comité para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**XV. a la XVII. ...**

**ARTÍCULO 31 BIS.** A la Secretaría de la Juventud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Formular y ejecutar políticas encaminadas al desarrollo integral de la juventud de acuerdo a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II.** Diseñar, articular y ejecutar acciones incluyentes con perspectivas de equidad de género de acuerdo a la diversidad juvenil que permitan incorporar de manera activa a los jóvenes en el desarrollo del Estado;
- III.** Promover de forma coordinada el trabajo interinstitucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y de la sociedad civil, diseñando y realizando acciones a favor de los jóvenes;
- IV.** Promover la defensa de los derechos de la juventud;
- V.** Realizar, promover, actualizar y difundir de manera permanente estudios e investigaciones relacionados con el sector juvenil, permitiendo la obtención de un conocimiento sistemático permanente;
- VI.** Realizar de manera permanente talleres de planeación social participativa en localidades rurales y urbanas, dirigidos a los jóvenes que permitan conocer la problemática que enfrentan, así como también sus alternativas de solución;
- VII.** Promover una cultura emprendedora que permita generar autoempleo, así como la elevación de la productividad y del poder adquisitivo;
- VIII.** Promocionar la oferta educativa, coadyuvando a la superación académica



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



mediante la gestión de apoyos económicos y materiales;.

- IX.** Elaborar programas tendientes a la integración de los jóvenes al desarrollo familiar, con apoyo en acciones de rescate de principios y valores que les permita desplegar plenamente sus potencialidades;
- X.** Promover acciones para concienzar a los jóvenes en la temática de la salud integral donde éstos participen y contribuyan a través de proyectos que les permitan disminuir problemáticas y aprovechar oportunidades;
- XI.** Generar y, en su caso canalizar propuestas, sugerencias, expectativas, necesidades e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- XII.** Reconocer y estimular el trabajo sobresaliente de los jóvenes del Estado en los distintos ámbitos donde se desenvuelven;
- XIII.** Promover la creación de instancias municipales de la juventud, y de espacios físicos de acuerdo a la diversidad de lo juvenil, que representen lugares de participación, recreación, expresión y entretenimiento;
- XIV.** Fomentar la creación de organizaciones juveniles con cultura de liderazgo social y apoyar las ya existentes para el desarrollo de proyectos que los beneficien;
- XV.** Difundir y propiciar la oferta gubernamental y no gubernamental, las demandas y necesidades de los jóvenes, haciendo énfasis en las áreas de empleo, educación, salud integral, medio ambiente, cultura, recreación y uso adecuado del tiempo libre;
- XVI.** Crear mecanismos e instrumentos para incrementar el poder adquisitivo de los jóvenes;
- XVII.** Implementar espacios de expresión en los medios de comunicación que sirvan como espacios de interlocución entre los mismos jóvenes;

**ARTÍCULO 37. ...**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



I. a IV...

V. Designar los comisarios y órganos de vigilancia de las entidades paraestatales, así como designar, coordinar y asesorar a quienes sean titulares de los órganos de control interno de las dependencias y de la Procuraduría General de Justicia, quienes dependerán jerárquicamente de la Secretaría.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley del Instituto Estatal de la Juventud publicada en el periódico Oficial del Estado el 12 de mayo de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En los casos en que otras leyes concedan atribuciones a dependencias con denominación distinta a la Secretaría que se crea o al Instituto Coahuilense de la Juventud, se entenderán conferidas a la misma en la forma y términos en que las propias leyes lo dispongan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se ordena la disolución del Instituto Coahuilense de la Juventud, con la intervención de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto referido pasan a formar parte de la Secretaría que se crea.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ARTÍCULO SEXTO.-** Los trabajadores que con motivo de la aplicación de la presente reforma deban quedar adscritos a una unidad administrativa distinta a su centro de trabajo, en ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los asuntos en trámite que con motivo de esta reforma deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el estado que se encuentren hasta que las unidades administrativas que las deban recibir tomen conocimiento de ellos, a excepción, de los asuntos sujetos a plazos improrrogables.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ejecutivo del Estado emitirá el Reglamento Interior de la Secretaría dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi más alta consideración.

Saltillo, Coahuila, a trece de julio de 2012.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**